

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PAPEL ECOLÓGICO PARA IMPRESIÓN Y ESCRITURA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y ORGANISMOS AUTONOMOS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (Expediente 2023/007214)

INDICE GENERAL

1. OBJETO.....	2
2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y AMBIENTALES MÍNIMAS OBLIGATORIAS.....	2
3. CALIDAD DE LOS ARTÍCULOS.....	6
4. PRESENTACIÓN DE LOS BIENES.....	7
5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.....	7
6. SUSTITUCIÓN DE BIENES Y/O BAJA DE LOS BIENES.	7

1. OBJETO.

El objeto del presente pliego es establecer las características técnicas y los requisitos de calidad y medioambientales que han de regir el Sistema Dinámico de Adquisición, en adelante SDA, para la contratación del suministro de papel para impresión y escritura en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

Para la descripción de los artículos que se incluyen en el objeto del SDA se ha tenido en cuenta:

- 1.- El tipo de papel: Papel para impresión y escritura.
- 2.- El gramaje: Expresado en gramos de papel por metro cuadrado (g/m²), según UNE EN ISO 536 o equivalente.
- 3.- El tamaño: Los formatos son conforme a la nomenclatura de la norma UNE EN ISO 216.
- 4.- El origen de la fibra: Virgen y reciclada.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y AMBIENTALES MÍNIMAS OBLIGATORIAS.

El cumplimiento por los productos ofertados de las características técnicas y medioambientales que a continuación se relacionan es obligatorio. Dicho cumplimiento habrá de ser acreditado mediante la presentación de la documentación señalada en el siguiente cuadro, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Para aquellos casos en que se permite la presentación de declaración del fabricante como documentación acreditativa, se adjunta como **Anexo 4** al pliego de cláusulas administrativas particulares el modelo correspondiente.

Los certificados que se presenten como documentación acreditativa, emitidos por un tercero experto independiente, deberán reflejar la denominación o referencia del producto. Se presentarán en castellano o acompañados de la correspondiente traducción al castellano y han de estar vigentes cuando finalice el plazo de presentación de proposiciones, conforme al plazo de duración especificado por el emisor. Cuando el nombre del producto que figure en la certificación no coincida con el del bien ofertado, dicha certificación deberá acompañarse con una declaración del fabricante conforme al modelo que figura como **Anexo 4** al pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de no cumplir dichos requisitos, los certificados no se considerarán válidos y no serán admitidos a efectos de acreditar el cumplimiento de las características técnicas y medioambientales exigidas en este pliego.

2.1. Características técnicas y ambientales del papel fibra virgen.



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CRITERIO	Documentación que acredita su cumplimiento
Gramaje nominal gr/m² ± 3%	80 gr, determinado conforme a la norma UNE EN ISO 536 o equivalente.	Ficha técnica del producto que se pronuncie expresamente sobre este requisito o, en su defecto, declaración responsable del fabricante al respecto.
Opacidad del papel	Mínimo del 90% determinada conforme a la norma UNE EN ISO 2471 o equivalente.	Ficha técnica del producto que se pronuncie expresamente sobre este requisito o, en su defecto, declaración responsable del fabricante al respecto.
Blancura	Igual o superior al 95%, determinada conforme a la norma UNE EN ISO 11475 o equivalente.	Ficha técnica del producto que se pronuncie expresamente sobre este requisito o, en su defecto, declaración responsable del fabricante al respecto.
Durabilidad	100 años según la norma UNE EN ISO 9706 o equivalente.	Ficha técnica del producto que se pronuncie expresamente sobre este requisito o, en su defecto, declaración responsable del fabricante al respecto.
Idoneidad técnica para máquinas fotocopiadoras e impresoras	Debe cumplir los requerimientos establecidos en la norma UNE EN 12281	Ficha técnica del producto que se pronuncie expresamente sobre este requisito o, en su defecto, declaración responsable del fabricante al respecto.

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES	CRITERIO	Documentación que acredita su cumplimiento
Origen de la fibra	El papel fibra virgen debe contener como mínimo un 70 % de fibras de madera proveniente de explotación forestal sostenible certificada (FSC, PEFC o equivalente).	Certificado FSC, PEFC o equivalente, del papel y de la cadena de custodia que garantice la trazabilidad de las materias primas de origen forestal y sus derivados a través de distintas fases del proceso productivo.
Productos clorados	No se admite la utilización de cloro elemental como blanqueante. Los procedimientos de blanqueo admitidos son los denominados en la industria ECF (Elementary Chlorine Free) y TCF (Totally Chlorine Free)	Bastará la presentación de uno de los documentos siguientes: - Sello Ángel Azul. - Sello Cisne Nórdico. - Sello Etiqueta Ecológica Europea. - Sello Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental. - Declaración del fabricante.

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES	CRITERIO	Documentación que acredita su cumplimiento
Fabricación	- El contenido de formaldehído no debe exceder los 0,5 mg/dm ² y el contenido de pentaclorofenol no debe exceder los 0,15 mg/kg	Bastará la presentación de uno de los documentos siguientes:
	- Está prohibido el uso de colorantes o pigmentos que liberen aminas (Directiva 2002/61/CEE) o que contengan mercurio, plomo, cadmio o cromo hexavalente.	- Sello Ángel Azul.
	- Queda prohibido el uso de colorantes, agentes de acabado, de recubrimiento y otros agentes incluidos en el anexo I de la Directiva 67/548/CEE.	- Sello Cisne Nórdico.
		- Sello Etiqueta Ecológica Europea.
		- Sello Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental.
		- Declaración del fabricante.

El papel tiene que ser uniforme, estar libre de polvo, fibras sueltas u otras impurezas, no presentará rebabas y tendrá los cuatro bordes limpios y encuadrados.

El papel en formato A3 deberá tener las mismas características técnicas que el correspondiente de formato A4, del que solo diferirá en las dimensiones.

2.2. Características técnicas y ambientales del papel reciclado.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CRITERIO	Documentación que acredita su cumplimiento
Gramaje nominal gr/m² ± 3%	80 gr, determinado conforme a la norma UNE EN ISO 536 o equivalente.	Ficha técnica del producto que se pronuncie expresamente sobre este requisito o, en su defecto, declaración responsable del fabricante al respecto.
Opacidad del papel	Mínimo del 90% determinada conforme a la norma UNE EN ISO 2471 o equivalente.	Ficha técnica del producto que se pronuncie expresamente sobre este requisito o, en su defecto, declaración responsable del fabricante al respecto.
Blancura	Igual o superior al 65%, determinada conforme a la norma UNE EN ISO 11475 o equivalente.	Ficha técnica del producto que se pronuncie expresamente sobre este requisito o, en su defecto, declaración responsable del fabricante al respecto.



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CRITERIO	Documentación que acredita su cumplimiento
Durabilidad	100 años según la norma UNE EN ISO 9706 o equivalente.	Ficha técnica del producto que se pronuncie expresamente sobre este requisito o, en su defecto, declaración responsable del fabricante al respecto.
Idoneidad técnica para máquinas fotocopiadoras e impresoras	Debe cumplir los requerimientos establecidos en la norma UNE EN 12281	Ficha técnica del producto que se pronuncie expresamente sobre este requisito o, en su defecto, declaración responsable del fabricante al respecto.

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES	CRITERIO	Documentación que acredita su cumplimiento
Origen de la fibra	El contenido en fibra reciclada debe ser del 100%, del cual al menos el 65% debe ser de fibra post-consumo.	Bastará la presentación de uno de los documentos siguientes:
		<ul style="list-style-type: none"> - Certificado FSC reciclado o equivalente, del papel y de la cadena de custodia que garantice la trazabilidad de las materias primas de origen forestal y sus derivados a través de distintas fases del proceso productivo. - Sello Ángel Azul /Sello Cisne Nórdico/ Sello Etiqueta Ecológica Europea /Sello Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental, acompañada de una declaración del fabricante sobre los porcentajes de fibra reciclada y de fibra reciclada post-consumo utilizada. - Declaración del fabricante sobre los porcentajes de fibra reciclada y de fibra reciclada post-consumo utilizada.
Productos clorados	No se admite la utilización de cloro elemental como blanqueante. Los procedimientos de blanqueo admitidos son los denominados en la industria ECF (Elementary Chlorine Free) y TCF (Totally Chlorine Free)	Bastará la presentación de uno de los documentos siguientes:
		<ul style="list-style-type: none"> - Sello Ángel Azul. - Sello Cisne Nórdico. - Sello Etiqueta Ecológica Europea. - Sello Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental. - Declaración del fabricante.
Fabricación	- El contenido de formaldehído no debe exceder los 0,5 mg/dm ² y el	Bastará la presentación de uno de los documentos siguientes:

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES	CRITERIO	Documentación que acredita su cumplimiento
	contenido de pentaclorofenol no debe exceder los 0,15 mg/kg	
	- Está prohibido el uso de colorantes o pigmentos que liberen aminas (Directiva 2002/61/CEE) o que contengan mercurio, plomo, cadmio o cromo hexavalente.	- Sello Ángel Azul.
	- Queda prohibido el uso de colorantes, agentes de acabado, de recubrimiento y otros agentes incluidos en el anexo I de la Directiva 67/548/CEE.	- Sello Cisne Nórdico.
		- Sello Etiqueta Ecológica Europea.
		- Sello Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental.
		- Declaración del fabricante.

El papel tiene que ser uniforme, estar libre de polvo, fibras sueltas u otras impurezas, no presentará rebabas y tendrá los cuatro bordes limpios y encuadrados.

El papel en formato A3 deberá tener las mismas características técnicas que el correspondiente de formato A4, del que solo diferirá en las dimensiones.

3. CALIDAD DE LOS ARTÍCULOS.

La calidad de los artículos ofertados se mantendrá a lo largo de toda la vigencia del SDA y sus contratos específicos. Si durante la ejecución de los contratos basados surgieran dudas respecto a las características, calidad o rendimiento de los consumibles suministrados, la persona responsable de los contratos específicos podrán exigir la realización de pruebas por laboratorios independientes, siendo por cuenta de las adjudicatarias los gastos derivados de las pruebas realizadas en el supuesto de que estas demuestren que los consumibles suministrados no responden a los requisitos mínimos indicados en el presente pliego.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la adecuación de los productos ofertados para su utilización en fotocopiadoras, impresoras, etc., de manera que, si una vez adjudicados los contratos específicos se constataran problemas de funcionamiento en máquina, deberá ofrecer un papel alternativo al órgano de contratación que iguale o mejore las características mínimas técnicas y medioambientales y que no suponga variación en el precio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si los bienes entregados no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta

de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a efectuar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

4. PRESENTACIÓN DE LOS BIENES.

El papel se presentará envasado en cajas de cartón precintadas, de cinco paquetes de 500 hojas cada uno, con envoltorio con maculatura impermeable para preservar de la humedad.

Las cajas serán de consistencia tal que impidan que los paquetes embalados sufran deformación alguna durante el transporte y el almacenamiento. Sus dimensiones y el flejado serán los adecuados para cada formato de manera que se evite cualquier deformación por presión o por holgura de los paquetes que contienen.

Cada caja llevará la etiqueta de características del papel que contenga, en particular: marca, modelo, gramaje, número de hojas, formato del papel contenido, código de barras y, caso de disponer de declaraciones de conformidad, los correspondientes símbolos impresos.

Las cajas serán de materiales reciclados y cumplirán los requisitos establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.

Para facilitar el manejo de los suministros, el organismo o entidad peticionaria del contrato específico podrá solicitar que las cajas se presenten en palés debidamente retractilados.

5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las entregas, ya sean totales o parciales, se efectuarán en el plazo máximo de 5 días naturales. En el caso de que el último día sea fin de semana o festivo el plazo finalizará el primer día laborable siguiente. La entrega debe hacerse en días laborables entre las 9 y las 14 horas, salvo que el órgano vinculado establezca otro distinto.

Los plazos de entrega de los bienes se contarán a partir del día siguiente a la confirmación por el contratista de la recepción de la correspondiente orden de suministro.

La entrega efectiva de los suministros objeto de los contratos basados se efectuará en los centros, servicios o unidades que a tal efecto indique el órgano vinculado y en los horarios que el mismo especifique. Dichos centros, servicios o unidades podrán estar ubicados en cualquier localidad de la provincia correspondiente en función del lote de que se trate.

6. SUSTITUCIÓN DE BIENES Y/O BAJA DE LOS BIENES.

Durante el periodo de vigencia del SDA y de los contratos específicos, desapareciese del mercado alguno de los artículos incluidos en su objeto, las empresas adjudicatarias de los contratos específicos estarán obligadas a sustituirlo por otro de similares características, de igual o superior calidad a la establecida en el presente pliego,

no pudiendo suponer incremento del precio. El artículo de sustitución y el precio del mismo deberá ser aprobado por la persona responsable del contrato específico y deberá ser dado de alta con el código de identificación que corresponda.

En el caso de que alguno de los artículos objeto de este SDA desapareciese del mercado y no pudiera sustituirse por otro de similares características, se dará de baja previa aprobación del responsable del contrato.